

CARTILLA PEDAGÓGICA 001 PROCESO DE CONSULTA DEMOCRÁTICA 2018

El Consejo Superior Universitario y el Consejo Electoral de la UFPS le invita a conocer cuál es el proceso de consulta democrática, participativo, consultivo para designar Rector(a) en la UFPS.

Los estamentos: docente, estudiantil y personal administrativo participan en el proceso de consulta universal y secreta, con su voto definen los candidatos que obteniendo el 20% de la votación total ponderada pueden ser presentados al Consejo Superior Universitario para la designación del Rector(a) periodo 2018 – 2021. (**Artículo 115 – Parágrafo, Acuerdo No. 13 / 1995**)

A continuación se presentan algunos interrogantes con sus respuestas, las cuales permitirán orientar a todos los miembros de la comunidad universitaria en este proceso, brindando información objetiva y concreta sobre los aspectos normativos y procedimentales que blindan el proceso de consulta democrática con transparencia y garantías para los diferentes estamentos:

1. CÓMO SE DESIGNA AL RECTOR(A) DE LA UFPS?

El Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. **048 del 27 de julio de 2007** contentivo del Estatuto General de la UFPS, en el cual establece la práctica democrática de la consulta a las bases estamentarias (Docentes, estudiantes y Funcionarios Administrativos) para que el CSU designe el Rector(a) de la UFPS.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DEL RECTOR(A).

- a) El Consejo Superior Universitario Convoca a la comunidad Universitaria al proceso de Consulta universal y secreta para la selección de los candidatos que se presentan ante este organismo para la designación de rector(a) de la UFPS. (**Acuerdo No. 012 de 2018**)
- b) El Acuerdo de Convocatoria define: (**Acuerdo No. 012 de 2018**)
 - * Fechas de Inscripción de los candidatos que van a participar en la Consulta Democrática.
 - * Fecha en la que se realiza la Consulta Democrática
 - * Y condiciones y requisitos para la inscripción y para el proceso de consulta.
- c) Se realiza el Proceso de Consulta Democrática, los docentes, estudiantes y Administrativos van a las Urnas y votan por el candidato(a) de su preferencia.
- d) Los candidatos que obtengan el 20% de la votación ponderada en las Urnas, se presentan al Consejo Superior Universitario. (**Acuerdo No. 13 de 1995, Artículo 115 – Parágrafo**)

- e) El Consejo Superior Universitario realiza el análisis pertinente de los resultados de la Consulta, la hoja de vida y propuesta de los candidatos y designa al rector(a) de la Universidad.

3. QUIÉNES PUEDEN EJERCER EL DERECHO AL VOTO EN EL PROCESO DE CONSULTA DEMOCRÁTICA?

- ✓ *Todos los docentes de la UFPS-Sede Central y UFPS-Seccional Ocaña de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo. (Acuerdo No. 012 de 2018 – Artículo Quinto)*
- ✓ *Todos los estudiantes matriculados en los niveles de postgrado y pregrado y en las modalidades presencial y Educación a distancia de la UFPS-Sede Central, UFPS-Seccional Ocaña, Creadas de Cúcuta y fuera de Cúcuta, que se encuentren matriculados y registrados en el Sistema Integral Académico. (Acuerdo No. 012 de 2018 – Artículo Noveno, Parágrafo; Boletín 02/2018)*
- ✓ *Todos los integrantes del personal administrativo y de servicios de la UFPS-Sede Central y UFPS-Seccional Ocaña de planta con vinculación permanente a la Universidad. (Acuerdo No. 012 de 2018 – Artículo Quinto)*

4. QUIÉN DESIGNA EL RECTOR(A) DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER?

El Consejo Superior Universitario designa al Rector(a) por un periodo de tres (3) años, teniendo en cuenta los resultados de la consulta universitaria, secreta y ponderada de los tres (3) estamentos de la Universidad. (Acuerdo No. 13 de 1995 - Artículo 115)

5. ¿QUIÉNES CONFORMAN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO? (Acuerdo No. 048 de 2007 - Artículo 21)

- Gobernador del Departamento - Presidente del Consejo Superior Universitario o su delegado.
- Representante Presidente de la República
- Representante Ministra de Educación
- Representante de los Ex – rectores
- Representante del Sector Productivo
- Representante de las Directivas Académicas
- Representante Egresados
- Representante Profesoral
- Representante Estudiantil

6. ¿CUÁL ES EL PESO PORCENTUAL DE LA VOTACIÓN DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS EN EL PROCESO DE CONSULTA DEMOCRÁTICA EN LA UFPS?

El Acuerdo N°13 de 1995 (**Art. 112, Parágrafo, literal (a) Distribución de peso**) establece que las votaciones se ponderan de la siguiente manera: (Acuerdo que puede ser consultado en el link: http://www.ufps.edu.co/ufps/atencionalciudadano/pdf.php?pdf=http://www.ufps.edu.co/ufpsnuevo/archivos/reglamentacion/Compilacion_Acuerdo_No._13_de_1995.pdf).

ESTAMENTO	PESO ASIGNADO
Docente	40%
Administrativo	20%
estudiantil	40%

7. ¿CUÁNDO SON VÁLIDOS LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA DEMOCRÁTICA PARA LA DESIGNACIÓN DE RECTOR(A) EN LA UFPS?

Las elecciones son declaradas válidas cuando la votación total de sufragantes (estudiantes, docentes, administrativos) es mayor o igual a 50.01%. (**Acuerdo No. 069 de 2005**)

PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR(A) 2018- 2021

El Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No.012 del 20 de abril de 2018, convocó a la comunidad universitaria a la consulta democrática universal, secreta y ponderada, con el fin de escoger los nombres de los candidatos que se presentarán a consideración del Consejo Superior Universitario para designar al Rector(a) de la UFPS.

CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA DEMOCRÁTICA PARA LA DESIGNACIÓN DE RECTOR(A) UFPS PERIODO 2018-2021:

- ❖ Inscripciones de candidatos en la Secretaría General de la UFPS: 2, 3, 4, 7 y 8 de mayo de 2018. En la jornada de 8:30 am a 11:00 am y de 2:30 pm a 5:00 pm. (**Acuerdo No. 012 de 2018**)
- ❖ Sorteo de la numeración y ubicación de candidatos en las tarjetas electorales: 16 de mayo de 2018. (**Acuerdo No. 012 de 2018**)
- ❖ Consulta democrática: El 1 y 2 de junio 2018, Docentes, estudiantes y funcionarios Administrativos acudirán a las Urnas y votarán por el candidato de su preferencia: **a)** El día 1 de junio de 2018, en el horario de 9:00 am a 9:00 pm., se realizará la jornada de consulta democrática para los docentes, personal administrativo y estudiantes de la modalidad presencial. **b)** El día 2 de junio de 2018, en el horario de 8:00 am a 12:00m la consulta se dirigirá a los estudiantes de la modalidad Educación Abierta y a Distancia y postgrados. (**Acuerdo No. 012 de 2018**)

- ❖ El Consejo Superior Universitario recibe del Consejo Electoral la hoja de vida de los candidatos que obtengan el 20% o más de la votación ponderada de la consulta democrática realizada. (**Acuerdo No. 13 de 1995, Artículo 115 – Parágrafo**).
- ❖ **Las sedes de la jornada de consulta democrática para la designación de rector(a):** establece como sedes de la jornada electoral para el día primero (1) de junio de 2018, las instalaciones del Barrio Colsag de la sede central de la UFPS, en las instalaciones del Algodonal de la Seccional Ocaña, para el dos (2) de junio de 2018, en las sedes de los Centros de Atención Académica para estudiantes de la modalidad a distancia de la UFPS: Cread Bucaramanga, Cread Bogotá, Cread Saravena, Cread Arauca, Cread Cúcuta y Cread del Norte de Santander: Chinácota, Arboledas, Gramalote, Duranía, San Cayetano, Salazar de las Palmas, Cáchira, Ocaña y Tibú. (**Boletín No. 02/2018**)
- ❖ El Parágrafo del Artículo Noveno del Acuerdo No.012 de 2018, establece *“El Consejo Electoral podrá redefinir las Sedes de la jornada electoral de acuerdo al estado de matrícula reportada a la Sede Central de los estudiantes modalidad Educación Abierta y a Distancia”*.

8. CUÁL ES EL ORGANISMO ENCARGADO DE LA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS DIVERSOS PROCESOS ELECTORALES EN LA UFPS.

El Consejo Electoral Universitario es el órgano democrático encargado de la inspección, control y vigilancia los diversos procesos de consulta democrática y procesos de Elección en la Universidad Francisco de Paula Santander. (Artículo 41, Acuerdo No. 126 de 1994).

Además, con el fin de dar mayores garantías y transparencia al proceso de consulta democrática se solicita a los organismos como la Registraduría Nacional, Personería y a la Procuraduría el acompañamiento del proceso como veedores. (**Consejo Electoral**).

Las informaciones que emita el Consejo Electoral se harán oficialmente a través de Boletines, los cuales serán publicados en el link *“proceso democrático”*, de la página web de la UFPS. (<https://ww2.ufps.edu.co/informacion/-proceso-democratico-2018->)

9. QUIÉNES INTEGRAN EL CONSEJO ELECTORAL? (Acuerdo 126 / 1994, Artículo 42)

- ❖ El Rector de la UFPS (o su delegado, en casos excepcionales), quien actúa como Presidente.
- ❖ El Presidente o Vicepresidente de la Asociación de Profesores.
- ❖ El Presidente o Vicepresidente del Consejo Superior Estudiantil.
- ❖ Un delegado del personal administrativo designado por los Presidentes de las Asociaciones u Organizaciones administrativas.
- ❖ El Presidente o Vicepresidente de la Asociación de Egresados.
- ❖ El Secretario General (con voz, pero sin voto), quien actúa como Secretario del Consejo Electoral.

QUÉ HACE EL CONSEJO ELECTORAL EN EL PROCESO DE CONSULTA DEMOCRÁTICA PARA LA DESIGNACIÓN DE RECTOR(A): (Artículo 43, Acuerdo No. 126 / 1994 y Acuerdo No. 13 de 1995)

- ❖ Se encarga de la Organización de la Jornada Electoral.
- ❖ Nombrar a los Jurados de mesa de votación: Los jurados son tres (3): Un docente, ejerce el rol de presidente de mesa; Un funcionario administrativo quien ocupa el rol de vicepresidente de mesa y un estudiante que asume el cargo de secretario de mesa.
- ❖ Realizar la inspección, control y vigilancia de los diversos procesos electorales que adelanta la Universidad.
- ❖ Proponer al Consejo Superior Universitario las fechas para convocar oportunamente a las diferentes elecciones y designaciones contempladas en los Estatutos, en la Estructura Orgánica y en el Acuerdo No.13 de 1995.
- ❖ Vigilar el proceso de inscripciones de los candidatos a las distintas elecciones y consultas conforme lo dispone el Acuerdo No.13 de 1995 y demás normas Universitarias.
- ❖ Vigilar el cumplimiento de las calidades y requisitos como también las incompatibilidades e inhabilidades de los candidatos, según el caso.
- ❖ Proponer, ante la Rectoría, los nombres de los jurados de votación, escrutadores, testigos de mesa y delegados de escrutinio.
- ❖ Avalar los listados de sufragantes habilitados para cada elección y consulta.
- ❖ Solicitar a la Rectoría todos los recursos logísticos para el desarrollo de elecciones y consultas.
- ❖ Definir las mesas y los sitios de las votaciones.
- ❖ Comunicar a las instancias respectivas los resultados de las elecciones y consultas.
- ❖ Las informaciones que emita el Consejo Electoral se harán oficialmente a través de Boletines.
- ❖ Resolver consultas, quejas e impugnaciones acerca del desarrollo de los procesos electorales y de los candidatos electos, que sean de su competencia, o tramitar ante el Consejo Superior Universitario aquellas que por principio de autoridad no competen.
- ❖ Denunciar en forma sustentada y por escrito ante el Consejo Superior Universitario a los infractores del presente Acuerdo.
- ❖ Informarse sobre las renunciaciones o abandono de las representaciones y designaciones, y gestionar ante las instancias competentes y según las normas vigentes, sus reemplazos respectivos.
- ❖ Las demás que le señale el Consejo Superior Universitario, las normas de la Universidad y el Acuerdo No. 13 de 1995.

10. ¿ORGANISMOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE CONSULTA DEMOCRÁTICA, BRINDANDO GARANTÍAS Y TRANSPARENCIA AL PROCESO? (Artículo 9, Acuerdo No. 13 de 1995)

1. El Consejo Electoral es un organismo de asesoría y apoyo al Consejo Superior Universitario con las funciones señaladas en el Artículo cuarto de este reglamento.

2. Los Jurados son las personas encargadas de instalar la mesa de votación, garantizar el normal desarrollo de las elecciones, realizar el escrutinio de la mesa y ordenar y entregar los documentos de las autoridades electorales.
3. Los Testigos son quienes representan a los Estamentos y a los Candidatos: se encargarán de vigilar el día de las elecciones todos los procesos y personas que participen en ellas para que sean imparciales y permitan votar libremente a todas las personas con derecho.
4. Los Escrutadores son las personas encargadas de verificar las actas y documentos de votación y resolver las reclamaciones a que haya lugar.
5. Los visitantes del Consejo Electoral son los delegados directos del Consejo Electoral y se encargarán de recoger la información, tan pronto como ésta se produzca en cada mesa, para ser presentada al Consejo Electoral con miras a darle celeridad al proceso.
6. En el espacio donde están ubicadas las mesas de votación no puede circular publicidad de los candidatos. (plegables, personas con camisetas de publicidad, etc.).

Los Jurados son las personas encargadas de instalar la mesa de votación, garantizar el normal desarrollo de las elecciones.

Finalizando la jornada electoral: Los jurados designados el día viernes 1 de junio, en el último turno (05:00 a 09:00 p.m.), deberán entregar la URNA previamente cerrada y sellada en presencia de los testigos electorales y toda la documentación electoral en la Secretaría General de la Universidad para su custodia. Estas mesas serán escrutadas el día sábado 2 de junio, a las 12:00 mediodía. (**Artículo 1, Acuerdo No. 010 de 2015**).

Los Jurados designados el día sábado 2 de junio, realizarán el cierre de la Jornada Electoral y el conteo inicial de los votos en el mismo sitio de votación a las 12:00 mediodía, ante los testigos de mesa correspondiente. (**Artículo 1, Acuerdo No. 010 de 2015**).

11. ¿QUÉ DEBEN HACER LOS ESTUDIANTES QUE NO FIGUREN EN LAS LISTAS DE SUFRAGANTES?

Los estudiantes que no figuren en las listas del Censo Electoral y cumplan con los requisitos para votar, podrán hacerlo mediante autorización expedida por la Oficina de Admisiones y Registro Académico, la Unidad de Registro y Control de División de educación Abierta y a Distancia o la División de Postgrados, según el caso. (**Artículo 37, Acuerdo 13/1995**)

12. ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA EJERCER EL DERECHO AL VOTO? (Artículo 27, literal B, Acuerdo 13 de 1995)

Carnet estudiantil o de funcionario universitario, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad. El documento de identidad deberá ser actualizado, visible, legible, con fotografía identificable y debidamente refrendado con firma de autoridad competente.

13. ¿QUIÉN NOMBRA A LOS RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN LA UFPS- SECCIONAL OCAÑA Y CREAD FUERA DE CÚCUTA?

El Rector de la universidad, en su calidad de Representante Legal de la Universidad tiene la responsabilidad de todas las jornadas electorales y mediante Resolución de Rectoría podrá delegar en miembros del Consejo Electoral, Directores de Seccional y Coordinadores de los Creads, la responsabilidad de las jornadas electorales que se realicen en localidades diferentes a la sede central. (*Artículo 9, Acuerdo No. 13 de 1995*).

¿CONOCE USTED LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIONES EN LA UFPS – SEDE CENTRAL Y SECCIONALES EN LA MODALIDAD PRESENCIAL - ABIERTA Y A DISTANCIA?

- ❖ El Estatuto General de la UFPS prevé la designación de Rector(a), con base en resultados de consulta democrática realizada por convocatoria a elección universal, secreta y ponderada de profesores, estudiantes y personal administrativo.
- ❖ El Acuerdo No. 13 de febrero 10 de 1995 emanado del Consejo Superior Universitario, modifica el Acuerdo No. 041 de mayo 24 de 1994 contenido del Reglamento de Elecciones de la Universidad Francisco de Paula Santander – Sede Central y Seccionales en la modalidad presencial - Abierta y a Distancia.
- ❖ El Acuerdo No. 039 de mayo 30 de 2006, por el cual se adiciona un parágrafo al Artículo 10 del Acuerdo No. 13 de 1995.
- ❖ El Acuerdo No. 069 de octubre 7 de 2005, por el cual se modifica parcialmente los Artículos 96, 97, 111 y 112 del Acuerdo 013 de 1995.
- ❖ El Acuerdo No. 012 de 2018, por el cual se convoca a la comunidad universitaria a la consulta democrática para definir los candidatos que se presentarán al Consejo Superior Universitario para la designación de Rector(a) de la Universidad Francisco de Paula Santander

NOTA: esta normatividad puede ser consultada en el siguiente link:
<http://www.ufps.edu.co/ufps/atencionalciudadano/pdf.php?pdf=http://www.ufps.edu.co/ufpsnuevo/archivos/reglamentacion/Compilacion Acuerdo No. 13 de 1995.pdf>

INVITAMOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA A CONSULTAR LA REGLAMENTACIÓN QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONSULTA DEMOCRÁTICA PARA LA DESIGNACIÓN DE RECTOR(A) DE LA UFPS, EL CUAL BRINDA TRANSPARENCIA Y GARANTÍAS A ESTE PROCESO.

**NO OLVIDEMOS TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES
EN EL PROCESO DE CONSULTA DEMOCRÁTICA PARA LA
DESIGNACIÓN DE RECTOR(A) EN LA UFPS**

El Consejo Electoral, solicita a la comunidad universitaria y en especial a los candidatos que participan en consulta democrática y a sus seguidores, tener en cuenta las siguientes observaciones de obligatorio cumplimiento del día 1 y 2 de junio del presente año:

- a. Sólo podrán ejercer su derecho al voto los miembros de la comunidad universitaria que se identifiquen con su carnet, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.
- b. El voto es libre, secreto e indelegable. No se permite el voto por poder.
- c. Ninguna persona puede acompañar al votante en el momento de marcar la tarjeta electoral para sufragar.
- d. Los Jurados no pueden hacer insinuaciones o indicar candidato alguno a los votantes, ni efectuar marcaciones en las tarjetas electorales, diferente a la firma por la parte posterior de la respectiva tarjeta electoral.
- e. Si el votante expresa que ha marcado equivocadamente una tarjeta electoral, el Jurado debe solicitarle la tarjeta utilizada; anotar sobre ella la palabra "inservible" e introducirla en el sobre destinado para tal fin. A continuación el Jurado entregará al votante una nueva tarjeta electoral.
- f. Si el votante se abstiene de introducir en la urna la tarjeta electoral está obligado a devolverla. En este caso los jurados, deben anotar sobre ella la palabra "Inservible" y depositarla en el sobre destinado para tal fin.
- g. En el espacio donde están ubicadas las mesas de votación no puede circular publicidad de los candidatos. (plegables, personas con camisetas de publicidad, etc.).
- h. Está prohibido dentro del campus universitario el uso de megáfonos, minitecas o cualquier aparato de amplificación de sonido que perturbe las actividades académicas programadas.
- i. Los jurados representan la máxima autoridad en la mesa de votación y tomarán las decisiones que le competen de acuerdo a la normatividad vigente.
- j. Cada candidato será representado por un Delegado y cada plancha de candidatos tendrá los testigos electorales acreditados por la Secretaría General, siempre y cuando entreguen la información en los tiempos requeridos.

*Cartilla pedagógica 001 aprobada por el Consejo Electoral
según consta en sesión del __ de _____ de 2018 Acta No. __*